

LICEO "BICENTENARIO ALMIRANTE PEDRO ESPINA RITCHIE"

TALCAHUANO



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR  
ACTUALIZACIÓN 2024**

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	
páginas 3 – 4	
<b>TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>páginas</b>
<b>5- 6</b>	
<b>TITULO II: DE LA EVALUACIÓN.....</b>	<b>página</b>
<b>7</b>	
Artículo 6º: Formas, Tipos y carácter de los procedimientos evaluativos.	
1.- Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:	
a) Evaluación Diagnóstica.....	
página    8	
b) Evaluación Formativa o de Proceso.....	página
9	
c) Evaluación Sumativa.....	
página    10	
2.- Tipos de evaluación:.....	página
11 – 12	
Artículo 7º: Los Procedimientos, Técnicas e Instrumentos de Evaluación que se utilizarán, con el propósito de evaluar procesos.....	página
12- 13	
Artículo 8º: Evaluación Diferenciada.....	página
13 – 17	
Artículo 9º: Características operacionales de la evaluación diferenciada... Pág.15-16	
Artículo 10º: Medidas académicas para alumnas embarazadas y madres o padres estudiantes.....	
..... página 16 - 17	
Artículo 11º: Consideraciones para el diseño y aplicación de instancias de evaluación.....	
..... página 17 – 21	
Artículo 12º: Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los y las docentes en el establecimiento.....	página
21 – 22	

**TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN..... página 23 - 24**

Artículo 13°: Número de calificaciones, calificación mínima de aprobación y obtención de calificaciones.

**TITULO IV: DE LA PROMOCION..... página 25**

Asistencia.....  
..... página 26

Artículo 18°: La situación final de promoción..... página 27- 28

Artículo 19°: Acompañamiento pedagógico..... página 28- 29

Artículo 20°: Requisitos y procedimientos para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar..... página 29 – 31

Artículo 21°: Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar. Pág. 32

## INTRODUCCIÓN

El Liceo “Bicentenario Almirante Pedro Espina Ritchie”, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo al Decreto Exento N°67/2018, que establece las necesidades que implican los nuevos lineamientos curriculares, en relación a actualizar las disposiciones de evaluación, calificación y promoción escolar de los alumnos de 1º a 4º año de Enseñanza Media. Cuyo propósito es dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad de los aprendizajes e integralidad de los estudiantes; ordena y regula los procedimientos, de tal manera, que se actúe conforme a ellos, siendo conocidos por toda la Comunidad Educativa.



Tradicionalmente, el currículo se expresaba en Planes y Programas que incluían un conjunto de objetivos generales y específicos con un fuerte énfasis en los contenidos que conducían a su consecución, hoy ha pasado a estructurarse principalmente sobre la base de conocimientos disciplinarios, habilidades y actitudes que los alumnos deben desarrollar, definidos en respuesta a los requerimientos que la sociedad contemporánea con sus nuevas formas de comunicarse, de producir y de organizarse plantea al sistema escolar.

Estas demandas tienen su traducción en los Objetivo de Aprendizajes (OA) que constituyen el marco de referencia para la elaboración de los nuevos planes y programas de estudio porque representan acuerdos que la sociedad chilena ha adoptado en cuanto a la formación que considera deseable, y posible para sus educandos.

Por consiguiente, se ha de promover el logro de aprendizajes significativos en los alumnos, para que adquieran conocimientos, desarrollen competencias y/o capacidades, habilidades y actitudes; utilizando un repertorio de instrumentos y procedimientos metodológicos y de evaluaciones diversas, que ofrezcan oportunidades de atención a la diversidad y de aprendizajes para todos, alineados con los principios declarados en nuestro Proyecto Educativo, especialmente lo referido en el Modelo Pedagógico, donde se declaran los valores y sellos institucionales.

La evaluación debe orientar la toma de decisiones referidas a los diferentes factores concomitantes en el proceso de enseñanza – aprendizaje, para lo cual la evaluación diagnóstica y formativa cumplen una función clave

en la entrega de información que permita conocer y mejorar los procesos de aprendizajes de nuestros alumnos.

El rol del docente es más activo, actuando de mediador del aprendizaje, sus evaluaciones las planifica con una orientación más pedagógica que reglamentaria; socializando y consensuando con los alumnos los procedimientos e instrumentos evaluativos y las formas de aplicarlos, dentro de disposiciones reglamentarias menos rígidas; atiende a necesidades e intereses individuales: aplica criterios formativos en forma flexible.

En la elaboración del presente Reglamento de Evaluación se ha contado con la participación activa de los Profesores que atienden las distintas asignaturas y los equipos técnicos y directivos de la Unidad Educativa.

Fundamentado en lo anterior, se establece el siguiente Reglamento de Evaluación:

## **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º:**

El presente reglamento de evaluación se aplicará desde 1º a 4º medio, según la normativa vigente y oficial definida por el Ministerio de Educación: Planes y Programas de estudio, Bases Curriculares y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

### **Artículo 2º:**

El año lectivo se organiza en períodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada período deberán ser debidamente informados tanto a alumnos como a los apoderados al inicio del año escolar. Estas fechas emanan del Ministerio de Educación a través del calendario escolar regional.

### **Artículo 3º:**

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: docentes, alumnos, padres y apoderados.

Dicha difusión se realizará:

- 1.- Circulares al hogar
- 2.-Publicación en la página web del liceo.
- 3.- Socialización de actualización al Consejo de Profesores.
- 4.- Análisis del mismo en Consejos de Curso y Reuniones de Apoderados, al inicio del año escolar.
- 5.- Entrega de extracto de Reglamento de evaluación y promoción escolar al momento de la matrícula de los estudiantes de primer año medio.

### **Artículo 4º:**

Anualmente, según las necesidades del Establecimiento, la Unidad Técnico Pedagógica será la encargada de actualizar para toda la Comunidad Educativa el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en consenso con el Consejo de Profesores.

### **Artículo 5º:**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Director del Establecimiento y en caso necesario en consulta al Consejo de Profesores.

## **TITULO II: DE LA EVALUACIÓN**

### **Artículo 6º: Formas, Tipos y carácter de los procedimientos evaluativos.**

Entenderemos por Formas de Evaluación a los instrumentos de evaluación que se utilizarán en los diferentes momentos del proceso de enseñanza aprendizaje (evaluación diagnóstica, formativa y sumativa). Estos instrumentos nos permitirán identificar las evidencias necesarias para guiar el proceso educativo de nuestros y nuestras estudiantes.

Los Criterios de Evaluación deben entenderse como los indicadores que demuestran el aprendizaje de las/los alumnos durante el proceso de enseñanza. Es fundamental, que cada área de aprendizaje defina estos criterios con el fin de fortalecer el apoyo y monitoreo del proceso de aprendizaje de los/las estudiantes. Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los/las estudiantes, se proponen los siguientes criterios de calidad mínimos:

- ✓ Alineamientos con los aprendizajes definidos en las bases curriculares y planes y programas de estudio.
- ✓ Evidencia evaluativa suficiente y variada.
- ✓ Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizaje que las estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- ✓ Situaciones evaluativas, que muestran el sentido o relevancia del aprendizaje y que promuevan la inquietud intelectual de los/las estudiantes.
- ✓ Estrategias evaluativas diversificadas.

Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos para el logro de los Objetivos de Aprendizajes, de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar, son las siguientes:

**1.- Se entenderán por formas de evaluación las siguientes:**

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación Formativa o de Proceso
- c) Evaluación Sumativa

**a) Diagnóstica:**

Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo; asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

Los instrumentos deben detectar las necesidades de reforzamiento y/o nivelación siendo aplicados y registrados al inicio del año lectivo, o de una unidad de aprendizaje, en conceptos de Logrado (L) y Por Lograr (PL).

La planificación de esta evaluación contendrá la formulación mínima de objetivos planteados en términos de conocimientos y niveles de competencias, la planificación y el instrumento a aplicar será elaborado por los docentes de asignatura, coordinado por el jefe de Depto. y programadas, calendarizadas y supervisadas por U.T.P.

Estas pruebas se aplicarán durante los primeros 15 días del mes de marzo. Si los resultados de la aplicación de la evaluación diagnóstica supera el 25% de POR LOGRAR, se procederá a reforzar o nivelar los objetivos planificados para dicha evaluación. Se sugiere no iniciar una unidad de aprendizaje sin el manejo de los conocimientos y experiencias previas necesarias por parte de los alumnos.

Al término del reforzamiento, los contenidos y habilidades capacidades reforzadas y/o niveladas serán evaluados con una calificación de tipo parcial.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

1. La Planificación de Proceso Enseñanza – Aprendizaje
2. El Diseño de Estrategias Metodológicas
3. El Plan de Estrategias Evaluativas
4. Actividades Remediales y/o Complementarias

#### **b) Formativa o de Proceso:**

Permite obtener información para evaluar el logro de los objetivos de aprendizajes, su nivel de consecución para retroalimentar o reforzar aquellas áreas deficitarias o de escasos logros, detener el tratamiento de los contenidos buscando estrategias para el logro del aprendizaje,” Propósito del quehacer Educativo”.

Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- a) Verificar el grado de logro obtenido por el alumno durante el proceso de aprendizaje.

- b) Detectar aspectos específicos en que no hay logros de aprendizaje, para modificar la metodología de aprendizaje y buscar las remediales complementarias.
- c) Monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, estableciendo una reflexión pedagógica que permita modificar, replantear o adecuar el proceso.
- d) No se califica; se registra su aplicación en el rubro actividades.
- e) Se aplica en la sala de clases u otros espacios educativos en los cuales se trabajan los OA y los OAT.
- f) Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades (competencias), destrezas y habilidades, valores y actitudes.
- g) Se pueden utilizar como procedimientos de evaluación formativa: Pruebas, Registros de Observaciones, Trabajos de desempeño, Trabajos de Campo, etc., utilizando listas de cotejo y/o escalas de apreciación. Puede ser individual, bipersonal, colectiva, escrita, oral, etc.

**c) Sumativa o Acumulativa:**

Permite obtener información sobre los productos parciales y finales del proceso de aprendizaje, ya sea referido a conocimientos, capacidades, habilidades, destrezas, valores y/o actitudes asociadas a los objetivos de aprendizaje esperados.

- a) Es cuantificable, referida a los objetivos de aprendizaje, de los Programas de Estudio vigentes, corresponden a conocimientos, capacidades y/o competencias, habilidades, destrezas y actitudes, paso previo es evaluar formativamente el proceso y sumativamente productos o resultados.

- b) Permite evaluar los contenidos de una subunidad o de una unidad expresados en objetivos de aprendizaje.
- c) Las técnicas o procedimientos e instrumentos de evaluación de carácter cuantitativo, pueden ser pruebas, observaciones, trabajos destacados, carpetas o portafolios, trabajos de investigación con su respectiva lista de cotejo o escalas de apreciación, proyectos de aula, representaciones, informes etc.
- d) Al aplicar este tipo de Evaluación Sumativa, se puede utilizar una variada gama de instrumentos e instancias de evaluación.

## **2.- Tipos de Evaluación:**

***Evaluación Externa:*** está referida a aquella evaluación que realiza una entidad externa a la unidad educativa. En este caso debemos someternos a: Ensayos de PAES, aplicados por Universidades, SIMCE, DIA, PAES aplicadas por el Mineduc y DEMRE, respectivamente.

***Evaluación Interna:*** es la realizada por los docentes participantes del proceso enseñanza - aprendizaje. Se distinguen tres tipos: Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación. El propósito de cada una de ellas es:

### **a) Autoevaluación:**

Corresponde a la percepción que tiene el alumno acerca de sus propios aprendizajes y logros que va obteniendo en la adquisición de saberes, capacidades, habilidades, valores/actitudes.

Aquí el evaluador y el evaluado son la misma persona y pueden ser individual y/o grupal. Se proponen instancias evaluativas donde los alumnos junto al profesor(a), clarifican sus criterios y niveles de aprendizaje.

Las técnicas e instrumentos más comunes de autoevaluación son las Pautas de Evaluación con uso de Escala de Apreciación numérica y conceptual, Listas de Cotejo o Comprobación.

#### b) Coevaluación:

En esta modalidad se comparten los roles del evaluador y evaluado, es decir, una persona o grupo puede evaluar el desempeño de otra persona o grupo, pero recíprocamente quien fue evaluado actúa como evaluador. Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

- Su desarrollo se realiza entre pares, puede ser al interior de cada grupo, entre diferentes grupos, entre dos alumnos o entre profesor alumno.
- Podrán aplicarse diversas estrategias e instrumentos evaluativos.
- Se debe establecer y clarificar a nivel grupal, o el grupo con el profesor, los criterios de evaluación en forma previa.

#### c) Heteroevaluación:

Esta modalidad distingue al evaluador como un agente externo que observa y evalúa el aprendizaje de otro que actúa como evaluado, es decir, se trata de la modalidad tradicional de evaluación en que el profesor(a) evalúa a los alumnos. El término deriva de los distintos instrumentos utilizados por el docente, en la gran variedad de técnicas que puede emplear. Para dicho fin se disponen las siguientes consideraciones:

- Esta referida a los objetivos (capacidades, destrezas y competencias) desarrollados en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- En cada instrumento deben ser establecidos y clarificados los criterios de evaluación (puntajes, escalas, variables, evidencia de logros,

coherencia, consistencia entre una y otra cosa) contenidos en el instrumento planificado.

- También se implementa la observación, acompañamiento y monitoreo de productos como: portafolios, aprendizajes basados en proyecto (ABP), tutorías, entre otros.

### **Artículo 7º: Los Procedimientos, Técnicas e Instrumentos de Evaluación que se utilizarán, con el propósito de evaluar procesos.**

Los instrumentos que cada profesor (a) seleccione, deben guardar coherencia con las metodologías utilizadas, los objetivos que persigue evaluar y el presente reglamento.

Con el fin de fortalecer y apoyar el proceso de aprendizaje de nuestros estudiantes, y tal como fue determinado anteriormente en este Reglamento, se consideran y promueven los siguientes criterios de calidad:

**a) Coherencia y pertinencia de los aprendizajes:** es importante asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum y que implica el logro de aprendizajes profundos y duraderos.

**b) Evidencia evaluativa suficiente y variada:** se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes.

**c) Evaluar procesos, progresos y logros y calificar solo aquellos logros de aprendizaje que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender:** Calificar aquellas cosas que se han intencionado y trabajado durante los procesos de enseñanza-aprendizaje, es fundamental sobre todo considerando las consecuencias que hoy en día tienen las calificaciones para los estudiantes.

**d) Situaciones evaluativas, que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que promuevan la inquietud intelectual de los/las**

**estudiantes:** Se debe cautelar que las situaciones evaluativas respondan a contextos auténticos tal como promueve el Decreto 67.

**e) Estrategias evaluativas diversificadas:** se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los/las estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras.

### **Artículo 8º: Evaluación Diferenciada**

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

La indicación anterior permite adaptar el proceso evaluativo a las dificultades específicas de aprendizaje, discapacidad y problemas de salud temporales y/o permanentes presentados por los alumnos, según el informe emitido por especialistas.

Es pertinente y adecuada para aquellos alumnos que en forma temporal o permanente presenten dificultades de acceso al currículum.

- a) Alumnos que temporalmente presenten dificultades de salud como problemas físicos: columna, asma, fracturas, entre otros.
- b) Alumnos en tratamiento de salud mental.

Para lo anterior, el apoderado informa oportunamente de la situación de su pupilo con la certificación correspondiente a U.T.P. El profesional del

área de salud mental que suscribe debe indicar sugerencias metodológicas a desarrollar en el aula.

#### b) Alumnos del Programa de Integración educativa (PIE)

Para poder realizar una adecuada evaluación diferenciada es fundamental conocer las Necesidades Educativas Especiales que presentan los alumnos, es por esto que basados en el Decreto Supremo 170/09 a continuación se presentan 3 diagnósticos de carácter transitorio y 7 de carácter permanente.

#### Necesidades Educativas Transitorias:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA):
- Déficit Atencional con y sin Hiperactividad TDA, o Trastorno Hiperactivo.
- Rendimiento en pruebas de CI, en el rango limítrofe, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.

#### Necesidades Educativas Permanente:

- Discapacidad Intelectual
- Trastorno Espectro Autista: (TEA)
- Graves Alteraciones en la capacidad de Relación y Comunicación (GACRC)
- Trastorno Motor
- Discapacidad Auditiva
- Disfasia Severa
- Discapacidad Visual

Es importante que la decisión de aplicar una evaluación diferenciada se realice considerando todas las dificultades y características que presenta el alumno/a para enfrentar el proceso de enseñanza aprendizaje, así como también la decisión debe ser tomada por el equipo de aula que trabaja con el alumno/a.

## **Artículo 9º: Características operacionales de la Evaluación Diferenciada**

- a) La detección de la Necesidad Educativa Especial y la solicitud de intervención es responsabilidad del Apoderado.
- b) La Solicitud de Evaluación Diferenciada debe hacerse en U.T.P., durante los meses de marzo y abril, adjuntando las certificaciones del especialista (Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, Educadora Diferencial, Traumatólogo u otro especialista). Durante el año se realizan despistajes para ser incorporados al año lectivo siguiente de manera oficial.
- c) La Coordinación PIE, autorizada por la Unidad Técnica Pedagógica, informa por escrito a los profesores en cuyas asignaturas se debe aplicar la Evaluación Diferenciada, a partir de la información proporcionada por la coordinación PIE, con fecha límite el 30 de abril de cada año lectivo.
- d) La Evaluación Diferenciada no implica promoción automática.
- e) En ningún caso, evaluar diferencialmente significa no aplicar el mismo nivel de exigencia que el resto del grupo curso, lo que dependerá de la NEE que presente el alumno.

Las estrategias a implementar son las que se indican en el párrafo siguiente:

Estas deben permitir ajustar y adaptar el proceso evaluativo a las características individuales de los alumnos de tal forma de dar cabida a los niveles de inicio, ritmos de avances, estilos y procedimientos de aprendizajes, entre otros.

Se sugiere:

- a) Extender el tiempo destinado al aprendizaje de los alumnos
- b) Seleccionar objetivos de aprendizaje de acuerdo a las dificultades que presenta el alumno en cuestión.
- c) Utilizar una variedad de estrategias metodológicas y recursos de aprendizaje.

- d) Los instrumentos de evaluación deberán ser adecuados para evaluar las (competencias intelectuales) y contenidos curriculares, de fácil manejo para ser utilizados en situaciones de autoevaluación y coevaluación. Deben entregar información concreta sobre lo que se pretende evaluar, utilizar diferentes códigos “verbal y no verbal”, escritos, gráficos, numéricos, audiovisuales, etc.
- e) Se sugiere reforzar las instrucciones y permitir el uso de material de apoyo si fuese procedente.
- f) El profesor(a) de cada asignatura, según diagnóstico, podrá atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos, la evaluación de estos procesos tendrá un propósito formativo y/o sumativo, considerando que constituyen una actividad de ayuda tanto para el profesor como para el alumno para el logro de los aprendizajes propuestos.
- g) En caso excepcionales de alumnos con necesidades educativas permanentes severas y cuyo rezago educativo lo requiera se procederá a adaptar el currículum y la evaluación para que este logre alcanzar los objetivos mínimos de aprendizaje.

**Artículo 10°: Medidas académicas para alumnas embarazadas y madres o padres estudiantes.**

Se trata de acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- a) Calendario flexible y propuesta curricular adaptada, priorizando objetivos de aprendizaje que permitan a alumnas embarazadas y madres o padres estudiantes continuar con sus estudios.
- b) Brindar apoyo pedagógico necesario mediante un acompañamiento y monitoreo de las actividades académicas. Para estos efectos, los equipos de

convivencia escolar (si lo amerita), equipo de UTP (Mediadora Académica) equipo PIE (de pertenecer al programa) realizarán dicha acción.

c) Para las alumnas embarazadas:

- Las alumnas embarazadas deben presentar certificado médico en U.T.P. al momento de constatar el embarazo.
- Será obligatorio para las alumnas embarazadas hacer uso del pre y post natal según lo indique el médico tratante mediante un certificado que debe presentarse en UTP del establecimiento.
- se exigirá certificado médico que exprese que la alumna puede asistir regularmente a clases durante su embarazo, en caso contrario rendirán pruebas de síntesis, calendarizadas por la U.T.P. (siguiendo letra a y b)
- En caso de presentar licencia médica por un semestre serán evaluadas en el semestre que asistan a clases con derecho a rendir pruebas de síntesis en las asignaturas que haya reprobado.
- Obligatoriamente serán evaluadas diferencialmente si así lo requieren en el sector de educación física.

**Artículo 11°: Consideraciones para el diseño y aplicación de instancias de evaluación.**

a) Se utilizarán diversas estrategias de evaluación que respondan a la diversidad, comprendiendo y accediendo al aprendizaje de acuerdo con lo declarado en el marco del Proyecto Educativo Institucional, abriendo nuestras puertas a la inclusión escolar, entendiéndose como un proceso dinámico y continuo que permite a todos los/las estudiantes acceder y transitar de diversas maneras en su proceso de aprendizaje.

b) Los criterios de asignación de puntajes en pruebas, escalas de apreciación, listas de cotejo u otros instrumentos utilizados para evaluar aprendizajes cognitivos, procedimentales y actitudinales, etc., deben ser conocidos por los alumnos y ser coherentes con los objetivos planteados y las metodologías empleadas en el logro de los mismos.

c) Al asignar trabajos de investigación u otro tipo de trabajo evaluado se debe socializar y retroalimentar con los alumnos los criterios que se considerarán para aplicar la evaluación.

d) Los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados y contar con la observación del coordinador de departamento y visación de UTP.

e) Cuando los resultados de una evaluación escrita arrojan altos porcentajes de notas insuficiente (sobre el 50%), se realiza una conversación pedagógica, utilizando **Pauta de conversación de reflexión docente**. Es de responsabilidad del evaluador llevar a cabo la reflexión docente, la cual responde al **Dominio D “Responsabilidades Profesionales”**. El profesor está comprometido con los resultados de aprendizaje de sus alumnos y está consciente de la significativa incidencia que ejercen sus propias prácticas o estrategias de enseñanza en dichos resultados, sin atribuirlos solamente a factores externos o ajenos a su responsabilidad.

Por este motivo, el docente reflexiona críticamente sobre las estrategias desarrolladas y sus efectos en los aprendizajes de los alumnos, evaluando cómo se cumplieron los objetivos propuestos y si los alumnos se comprometieron con las actividades de aprendizaje. A partir de este análisis, el profesor reformula sus estrategias de enseñanza para hacerlas más efectivas, de manera que respondan a las necesidades de aprendizaje de todos sus estudiantes.

f) Los plazos para entregar los resultados de las evaluaciones a los alumnos no podrán exceder de 7 días hábiles, no pudiendo aplicar una nueva evaluación sin haber dado a conocer la nota obtenida anteriormente, dichos instrumentos deben ser entregados a los alumnos con el objeto de analizar los aprendizajes deficitarios y los aprendizajes logrados exceptuando a profesores reemplazantes que pueden aplicar nuevas evaluaciones.

g) No se podrá aplicar más de dos pruebas de coeficiente uno en un día, prevaleciendo las registradas en formato adjunto al libro de clases (lo anterior no impide la exigencia de trabajos dados con la debida anticipación).

h) En las asignaturas donde los estudiantes realizan actividades prácticas (laboratorios, talleres entre otros) y o deportivas, la no participación del alumno en ellas, sin motivo justificado, permitirá al profesor cambiar de estrategia siendo el docente quien determine el procedimiento evaluativo correspondiente (interrogación oral, trabajo de investigación, etc.).

i) En caso de NO entrega oportuna, sin justificación, de trabajos por parte del alumno, en los plazos establecidos previamente por el docente, se otorgará una última oportunidad, con un nivel de exigencia de 70%, en la clase siguiente, dejando constancia en el Libro de Clases.

j) En el caso de inasistencia por medidas disciplinarias el alumno deberá rendir la evaluación con el mismo nivel de exigencia que se aplicó al curso y de acuerdo a su contexto, al reincorporarse a clases. Pudiendo ser instancia de evaluación distinta pero acorde a los contenidos, habilidades y actitudes diseñadas por el docente.

k) En el caso de asistir a actividades extraescolares, el alumno presentará justificación escrita otorgada por el Encargado de Educación Extraescolar y calendarizarla con el profesor(a) respectivo.

l) Si la inasistencia impide al alumno cumplir con algún trabajo, prueba escrita u oral, tareas u otras actividades, evaluados y avisados con la debida antelación, el apoderado deberá presentar, en Unidad Técnica Pedagógica, los documentos o justificación pertinente que avalen tal incumplimiento al reincorporarse a clases. Si no existiese justificación de su inasistencia o incumplimiento se aplicará a la clase siguiente otro instrumento de evaluación con un 70% de exigencia con los mismos contenidos y se registrará, en la hoja de vida, su inasistencia a la evaluación.

m) Si el estudiante incumple en la entrega de trabajos, pruebas orales u escritas, calendarizadas por diversos motivos (en dos oportunidades). Estando éstas consensuadas bajo compromiso con el estudiante y registrado en su hoja de vida. Cumplido el plazo se calificará con nota mínima según escala de evaluación aplicada por el profesor a la instancia de evaluación del curso.

n) La falta de honradez en Pruebas y Trabajos, tales como: copia, utilizar el celular con información referida a ésta durante la prueba, plagio de informes o trabajos de internet. El(los) alumno (os) que haya(n) cometido alguna de las faltas indicadas, será(n) sancionado(s), de acuerdo a lo siguiente:

- Registro de la falta en su hoja de vida
- Entrevista del apoderado con el alumno y el profesor involucrado
- Eliminar el o los Ítems involucrados en la evidencia y calificar el resto de la evaluación.
- Si se comprueba el plagio o informes de internet obtendrá la calificación mínima de acuerdo a la pauta de evaluación.

ñ) Si el alumno entrega la prueba en blanco, se calificará con la escala aplicada al curso y la prueba se archivará en UTP.

o) Ausentarse a un procedimiento evaluativo, encontrándose en el establecimiento y registrándose presente en horas anteriores, éste se le aplicará en cuanto ingrese a la sala de clases con un 70% de exigencia en UTP.

De ausentarse toda la hora de clase y no presentar justificativo de ello, se le calificará con nota mínima según escala aplicada al curso. Con su respectiva observación en su hoja de vida.

Ausentarse parcialmente (llegar atrasado) a primera hora a instancia de evaluación calendarizada y avisada al curso con anticipación por el docente. Ésta será aplicada al momento de ingreso a clases durante el primer bloque.

p) Si un estudiante se niega a rendir un procedimiento evaluativo, se procederá a :

- Registrará la observación en su hoja de vida
- Se enviará al estudiante a conversar sus motivos con la jefa de UTP o evaluadora
- Se le aplicará la prueba recalendarizada por UTP, con una exigencia de un 70%.

q) La adulteración, suplantación, sacar fotos a la prueba, no entrega de evaluación, constituye una falta muy grave. El(los) alumno (os) que haya(n) cometido alguna de las faltas indicadas, será(n) sancionado(s), de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Convivencia escolar.

r) En el caso que un grupo numeroso de estudiantes de un curso se niegue a rendir un procedimiento evaluativo se procederá a:

- Se enviarán a los estudiantes a conversar sus motivos con la jefa de UTP o evaluadora
- Se le aplicará la prueba recalendarizada por UTP, con una exigencia de un 70%.

**Artículo 12°: Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan los y las docentes en el establecimiento.**



Hemos señalado la importancia que, como Establecimiento, ponemos en la Evaluación Formativa y Sumativa durante el proceso de aprendizaje, por la relevancia que tiene en la evidencia que nos proporciona de los avances de nuestros/as estudiantes, en cuanto a la adquisición de los objetivos de aprendizaje en cada uno de los niveles de desarrollo. Para asegurar el trabajo colaborativo entre los y las docentes de nuestro Establecimiento, promovemos la reflexión pedagógica en los momentos que describimos a continuación:

a) Reuniones de Equipo directivo: Los integrantes del Equipo Directivo se reunirán en forma semanal en sala de reuniones, con el fin de liderar los procesos pedagógicos que se desarrollan en el establecimiento y para la toma de decisiones oportunas en todas las áreas de gestión, que favorezcan los aprendizajes de los estudiantes.

b) Reuniones de Coordinadores de Departamento: Reuniones semanales y/o quincenales que se efectúan con el propósito de levantar ideas y unificar criterios que aporten a fortalecer el desarrollo del plan institucional, alineadas con las metas institucionales.

c) Reuniones de Departamento: Cada subsector de aprendizaje, se reúne para revisar avances, definir estrategias por niveles y tomar decisiones y acciones a realizar como profesores/as, además de planificar en conjunto: actividades, evaluaciones, proyectos, rúbricas, etc.

d) G.P.T: consejos generales de profesores del Establecimiento, con el equipo directivo, donde se tratan temáticas institucionales para todas las áreas.

e) Consejos especiales: Estas reuniones son calendarizadas por jefa de UTP, durante el año, convocando a: profesor/a jefe, equipo de convivencia escolar (coordinador, orientadora, psicólogas, asistentes sociales, inspectores generales) curricularista y evaluadora, integrante/s de equipo PIE (coordinadoras, psicólogas, fonoaudiólogos, profesoras diferenciales) mediadora académica, profesores de asignatura. Para analizar situaciones relevantes que impactan en el aprendizaje de un estudiante en particular o

del curso entero; se tomarán decisiones y acciones que serán monitoreadas en reuniones o entrevistas siguientes.

f) Reuniones colaborativas entre Docentes de asignatura y Profesoras Diferenciales: Se fija en el horario docente una reunión semanal con el fin de mejorar en cuanto a adecuaciones curriculares, estrategias concretas y adaptaciones en evaluaciones, según las necesidades del área y acorde a los/las estudiantes del PIE.

g) Desarrollo Profesional/Evaluación docente: Estas reuniones son calendarizadas por el equipo directivo durante el año, convocando a profesor/a que realizarán la Evaluación Docente con el fin de apoyar y acompañar las fases de este proceso de manera exitosa.

### **TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN**

**Artículo 13°: Número de calificaciones, calificación mínima de aprobación y obtención de calificaciones.**

a) Número de calificaciones:

La cantidad de notas mínimas para calcular promedio es de tres calificaciones por asignatura o subsector de aprendizaje.

b) La calificación mínima de aprobación de cada sector de aprendizaje es 4,0 (cuatro, cero). En ningún caso podrá utilizarse la escala de evaluación para calificar aspectos conductuales, de ausencia o de cualquier otro tipo que no tenga relación estricta con los objetivos de aprendizaje.

b) obtención de calificaciones:

El promedio de la asignatura de Ciencias Naturales en primero medio **año 2017 en adelante**, se obtendrá de los promedios de las asignaturas de Biología, Química y física de acuerdo a las nuevas bases curriculares.

Los talleres correspondientes a la jornada escolar completa, tributarán una o más calificaciones a la asignatura afín según lo siguiente:

- El promedio del laboratorio de ciencias tributará con una calificación a la asignatura de ciencias naturales, semestralmente.
- El Taller y laboratorio de inglés aportarán con una calificación al semestre en la asignatura.
- La asignatura de geometría tributará a matemática con un máximo de dos calificaciones al semestre.
- Taller de matemáticas tributará a matemática una calificación semestral, proveniente del promedio de las instancias de evaluación aplicadas durante el proceso académico.
- Los talleres artísticos tributarán, por lo menos, una nota a la asignatura afín.

- Educación Física y Salud, durante el año 2021 en adelante, en tercero y cuarto medio, tributará el promedio de su asignatura como una tercera calificación a las asignaturas de Artes (visuales y/o musicales) dependiendo del curso y su electividad.

Calificaciones finales por asignatura:

- a) En todas las asignaturas las calificaciones finales se expresarán por separado en el certificado anual de estudios.
- b) Los promedios semestrales y anuales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales considerando la aproximación a la décima superior.
- c) El promedio anual corresponderá al promedio de los dos semestres.
- d) En la asignatura de Religión, las calificaciones parciales serán traducidas a una escala conceptual para la obtención del promedio semestral, lo mismo que el promedio anual y no incidirá en la promoción del alumno.
- e) En ninguna asignatura, se aplicará un procedimiento final de evaluación a los alumnos (exámenes y/o pruebas especiales).

## **TITULO IV: DE LA PROMOCION**

### **Artículo 14º**

Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal.



## **Artículo 15º**

La calificación obtenida por los alumnos en el subsector Religión, no incidirá en su promoción escolar de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

## **Artículo 16º**

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales y el Consejo de Curso y Orientación, no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

## **Artículo 17º**

Para la promoción de los alumnos de 1º a 4º año de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente, el LOGRO DE LOS OBJETIVOS de las asignaturas del Programa de Estudio y la ASISTENCIA a clases.

### **1.- Logro de objetivos:**

- a) Serán promovidos los alumnos de 1º a 4º año medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de su respectivo Plan de Estudios.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 (cuatro, cinco) o superior. Para el efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un

promedio 5,0 (cinco, cero) o superior. Para tal efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

## **2.- Asistencia:**

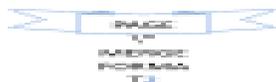
Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar.

En aquellos casos en que no se cumpla con el requisito de asistencia para promoción, el alumno podrá eximirse de él sólo en estos dos casos:

- a) Habiendo presentado la certificación médica o antecedentes que las justifique oportunamente, en UTP, convivencia escolar, Inspectoría General o profesor jefe.
- b) Si no cumplen con toda la certificación que avala estas inasistencias, el Apoderado titular podrá solicitar por escrito al Director la eximición de este requisito. Tal solicitud podrá ser aceptada, si los documentos presentados así lo ameritan; sin embargo, si existe constancia en el Libro de Clases y/u hoja de Vida de que el alumno faltaba sin razón y el apoderado tenía el conocimiento de ellas y no hubo cambio en la actitud del alumno, el Director y el consejo de profesores de cada curso, tiene la facultad para la denegación de dicha solicitud y, el alumno deberá repetir curso.

## **Artículo 18º**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:



- a) Durante el año se llevan a cabo reuniones conjuntas entre UTP, área de Convivencia escolar y Dupla psicosocial, para analizar casos de estudiantes que han o que están viviendo situaciones complejas de variada índole. Los especialistas en las áreas antes indicadas analizan y gestionan los mecanismos de ayuda, derivación, colaboración y/o seguimiento según la necesidad detectada.
- b) Reuniones especiales al término del primer semestre, para analizar los casos de estudiantes en riesgo de reprobación. Cruzando antecedentes e información entre: UTP, Convivencia escolar y Dupla psicosocial.
- c) Se llevarán a cabo consejos especiales, con nómina y antecedentes de estudiantes en riesgo de reprobación (análisis de la letra b) en conjunto con: los profesores jefes y de asignatura de cada curso y nivel, UTP, convivencia escolar, dupla psicosocial, equipo Pie, mediadora académica. Proponiendo estrategias, metodologías y sugerencias para implementar acciones que propendan a la superación de los estudiantes involucrados.
- d) Al finalizar el proceso académico, se realizarán consejos especiales de cursos que posean estudiantes que han reprobado su año escolar. Compuesto por: profesores jefes y de asignatura de cada curso, UTP, convivencia escolar, dupla psicosocial, equipo Pie, mediadora académica. Pudiendo revertir **(en casos extremos, fundamentados y justificados debidamente)** o ratificar la situación final.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Informe de Notas Anuales y un Certificado Anual de

Estudios sólo para aquellos alumnos que se cambian de colegio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. Sin embargo, mientras el alumno permanezca en el establecimiento los certificados se mantendrán en el archivo del Establecimiento.

**Artículo 19°: Acompañamiento pedagógico.**

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado y se llevarán a cabo por Mediador/a Académica (encargada de hacer seguimiento a los estudiantes repitentes y/o peligro de repitencia, trabajar colaborativamente con UTP, docentes, jefaturas de curso y los distintos estamentos de la Comunidad Educativa).

El acompañamiento se llevará a cabo de la siguiente manera:

- a) Entrevista a apoderados y estudiantes en conjunto, para indicar lineamientos de trabajo durante el año. Consistente en la entrega de carpeta con información académica, actividades de monitoreo, seguimiento y acompañamiento.
- b) Firma de compromiso académico por parte del apoderado, donde se indican derechos y deberes de este acompañamiento.

- c) Actualización de derivaciones, acciones de acompañamiento y monitoreo entre equipo de convivencia, profesionales PIE (si lo amerita) y mediadora.
- d) Derivación a reforzamiento de aquellas asignaturas que presenten rezagos de aprendizajes (Lengua y Literatura, Matemática, inglés, Etc.)
- e) Entrevistas periódicas y monitoreo del estudiante por parte de Mediadora académica, profesor jefe, profesor de asignatura.
- f) Consejos pedagógicos reflexivos por curso y/o nivel durante el año escolar.
- g) Derivación de alumnos al área de convivencia escolar (Psicólogo, Asistente social, u otro profesional pertinente)

**Artículo 20º: Requisitos y Procedimientos para resolver situaciones especiales de evaluación y Promoción durante el año Escolar.**

1.- Ingreso tardío al Establecimiento:

1.1.- De establecimientos con régimen Trimestral y/o Semestral:

- a.- Si su ingreso se produce luego de avanzado el primer trimestre y/o semestre el alumno deberá traer notas parciales como requisito de ingreso a este establecimiento educacional.
- b.- Si su ingreso se produce a fines del primer trimestre y/o semestre deberá traer sus promedios calculados para ser consignados en el libro de clases.

2.-Cualquier situación de exención o aplicación de Evaluación Diferenciada, ésta será analizada por la Unidad Técnica Pedagógica.

3.- Si un alumno repite consecutivamente dos veces el mismo curso, o en forma alternada, dos cursos en el establecimiento, perderá de inmediato su derecho a la matrícula del período lectivo siguiente. Por lo tanto, su apoderado deberá llevarlo a otro establecimiento educacional.

#### 4.- Promedio limítrofe

Se procederá según el caso:

a) Si el alumno tiene UNA asignatura con un promedio final de 3,9 que incide en la repitencia del estudiante se le otorgará la oportunidad de rendir una prueba especial, por única vez, con el mismo nivel de exigencia de las evaluaciones anteriores (60%). Si logra los objetivos mínimos alcanzará como máximo de aprobación la nota 4.0. Si no logra los objetivos de aprendizaje y su rendimiento es inferior al promedio anual, conservará la nota de presentación.

b) Para tener derecho a rendir evaluación especial antes mencionada, el alumno deberá cumplir a lo menos con el 85% de asistencia a clases. En caso de no cumplimiento del requisito, se deberá analizar la situación según título IV art. 17 n°2 *(de licencia médica, el alumno deberá presentar documentación previamente que avale su condición de inasistencia)*

c) En el caso que el alumno tenga promedio general 4,4 y una asignatura con promedio deficiente se procederá como en el punto anterior letra a) y b)

d) Si un alumno ha reprobado dos subsectores y tiene un promedio general de 4,9 tendrá la oportunidad de rendir una prueba especial en una asignatura cercana al promedio de aprobación (4.0), pudiendo subir o mantener su promedio. En ningún caso bajarlo

**e) Con tres asignaturas reprobadas el alumno repite curso.** (Se consideran también tres promedios 3.9, como causal de repitencia)

f) Para estudiantes que presenten menos del 85% de asistencia a clases se aplicará el artículo 18 del reglamento de evaluación y promoción escolar.

#### **Artículo 21º:**

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de Identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas del Plan de Estudios que aplica el establecimiento educacional.

Las Actas se confeccionarán utilizando el Sistema de Información General de Estudiante del Ministerio de Educación (SIGE), las cuales son enviadas vía electrónica con firma digital del director al Ministerio de Educación, quedando un ejemplar en el establecimiento el cual es firmado por el profesor jefe respectivo.